



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00313
PROCESO:	SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGELINA GONZÁLEZ QUINTERO
DEMANDADO:	JOHN ALEXANDER MATEUS SÁNCHEZ

La señora ANGELINA GONZÁLEZ QUINTERO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de privación de la patria potestad contra el señor JOHN ALEXANDER MATEUS SÁNCHEZ, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

1.- No se realizó la notificación previa de la demanda, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda si se trata de suspensión o pérdida de la patria potestad, en cuanto a que si solicita la suspensión de la patria potestad las causales que deben ser alegadas son las expuestas en el art. 310 del C.C.

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado GERARDO CASTRILLÓN QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.108.070 y T.P. No. 33.775 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210f671794f6c223982a73a09131e1b2e6a81186e3ef173731334c3aecea2cf4**

Documento generado en 24/08/2022 12:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>